



AJUNTAMENT
D'ALQUÀS

Secretaría general

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS UTILIZADOS POR PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

AJUNTAMENT D'ALQUÀS

- Ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29-12-2008, con publicación definitiva en el BOP nº65 de 18-03-2009.
- Modificación puntual de la Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión de 31-05-2012, con publicación definitiva en el BOP nº204 de 27-08-2012.



- INDICE -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	4
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	5
Artículo 1º. Objetivos.	5
CAPÍTULO II. TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.	5
Artículo 2º. Definición.	5
Artículo 3º. Ámbito territorial.	5
Artículo 4º. Características de la tarjeta.	6
Artículo 5º. Condiciones de uso.	7
Artículo 6º. Requisitos de los solicitantes.	8
Artículo 7º. Procedimiento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento.	8
Artículo 8º. Validez y renovaciones.	10
VALIDEZ	10
RENOVACIÓN	10
DUPLICADOS	10
CAPÍTULO III. ACCIONES MUNICIPALES TENDENTES A FACILITAR LA MOVILIDAD A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA	11
Artículo 9º. Plazas de estacionamiento.	11
TIPO 1. PLAZAS DE ROTACIÓN CON LIMITACIÓN HORARIA.	11
TIPO 2. PLAZAS DE ROTACIÓN SIN LIMITACIÓN HORARIA	11
TIPO 3. PLAZAS RESERVADAS EN CENTROS DE TRABAJO.	12
TIPO 4. PLAZAS PERSONALIZADAS.	12
Artículo 10º. Parada y Estacionamiento.	12
Artículo 11º. Prohibiciones.	13
Artículo 12º. Señalización.	13
TIPO 1. PLAZAS DE ROTACIÓN CON LIMITACIÓN HORARIA.	13
TIPO 2 Y TIPO 3. PLAZAS SIN LIMITACION HORARIA / RESERVADAS EN CENTROS DE TRABAJO.	14
TIPO 4. PLAZAS PERSONALIZADAS.	14
Artículo 13º. Limitación horaria.	14
CAPÍTULO IV. RESERVAS ESPECIALES DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA: PLAZAS PERSONALIZADAS.	15
Artículo 14º. Definición.	15
Artículo 15º. Requisitos.	15
Artículo 16º. Solicitud.	16



Artículo 17º. Resolución.	16
Artículo 18º. Condiciones de la reserva personalizada.	17
CAPÍTULO VI. TARJETA DE TRANSPORTE URBANO MUNICIPAL.	17
Artículo 19º. Definición.	17
Artículo 20º. Solicitud validez y renovación.	17
CAPÍTULO VIII. PROHIBICIONES.	18
Artículo 21º. Conductas prohibidas.	18
CAPÍTULO IX. INFRACCIONES.	18
Artículo 22º. Infracciones.	18
Artículo 23º. Sanciones.	19
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	19
DISPOSICION ADICIONAL	19
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.	19
DISPOSICIÓN FINAL	20
ANEXOS	20



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo de la Unión Europea, con fecha 4 de junio de 1998, recomendó a los Estados miembros la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad en la Recomendación 376/98.

El mencionado Consejo considera que la utilización de un medio de transporte distinto al público es, para muchas personas con discapacidad, la única fórmula para desplazarse de manera autónoma con vistas a su integración profesional y social.

En determinadas circunstancias y respetando la seguridad vial, procede permitir que las personas con discapacidad estén en posesión de una tarjeta de estacionamiento para que puedan aparcar su vehículo sin deber realizar a continuación grandes desplazamientos.

La Ley 1/1998, de 5 de Mayo, de la Generalitat Valenciana, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación, regula, entre otras cuestiones, la reserva de plazas de estacionamiento para personas con movilidad reducida tanto en las zonas de estacionamiento de vehículos como en las proximidades al centro de trabajo y domicilio, así como las especificaciones técnicas concretas de diseño y trazado de las plazas de aparcamiento y emplaza a los Ayuntamientos para que adopten las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos que transportan a personas con discapacidad y para que aprueben la normativa correspondiente cuyo contenido mínimo recoge en el artículo 15.2 de la mencionada norma. También prevé que las Entidades locales deberán proveer a las personas con discapacidad de una tarjeta de estacionamiento cuya utilización permita que los vehículos que transporten al o a la titular de la misma puedan utilizar los aparcamientos reservados y disfrutar de los derechos que sobre estacionamiento y aparcamiento establezcan los Ayuntamientos a favor de tales personas.

La Orden de 11 de Enero de 2001 de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regula la tarjeta de estacionamiento, establece que los Ayuntamientos están obligados, además de emitir la tarjeta de estacionamiento, a facilitar a los titulares de la misma el estacionamiento de los vehículos de uso privado que los transporte para evitar largos desplazamientos, para ello deberán aprobar normativas que faciliten dichas actuaciones.

En cumplimiento de tales previsiones y con el objeto de facilitar la integración social y laboral de las personas con movilidad reducida, mejorar su calidad de vida y evitar que el medio físico limite



o coarte el disfrute de los derechos que la Constitución les reconoce, se aprueba la presente Ordenanza.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Objetivos.

La presente ordenanza tiene como objetivos:

Facilitar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida en el municipio de Alaquàs.

Regular la concesión de tarjetas de estacionamiento para vehículos de uso privado que transporten personas con movilidad reducida.

Regular la creación de plazas, reservas de aparcamiento y estacionamiento para vehículos de uso privado y público que transporten personas con movilidad reducida, en Alaquàs.

Los derechos contemplados en la presente norma serán reconocidos a las personas discapacitadas con movilidad reducida y dificultad para deambular y usar el transporte público.

Es condición inexcusable para el efectivo ejercicio de tales derechos, la posesión de la tarjeta de estacionamiento citada en el capítulo siguiente.

CAPÍTULO II. TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Artículo 2º. Definición.

Tarjeta personal e intransferible, con validez en el territorio de los estados miembros de la Unión Europea, que tiene tres modalidades:

Modalidad 1ª. Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida que son conductores de un vehículo.

Modalidad 2ª. Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida, mayores de 3 años, que no pueden conducir. Se podrá conceder a personas menores de 3 años que dependen de manera continuada de aparatos técnicos imprescindibles para sus funciones vitales.

Modalidad 3ª. Tarjeta de estacionamiento de transporte colectivo para vehículos adaptados que transportan personas con discapacidad y movilidad reducida.

Artículo 3º. Ámbito territorial.

Se aprueba y declara de uso general en Alaquàs la Tarjeta de Estacionamiento (en adelante, TE) para personas con discapacidad y movilidad reducida. Las tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad emitidas por las autoridades municipales con arreglo al modelo



establecido en la Recomendación 98/376/CE del Consejo, de 4 de junio de 1998, sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, tendrán validez en todo el territorio estatal con independencia del municipio de procedencia del titular. La tarjeta de estacionamiento acreditará a la persona titular de la misma para utilizar los aparcamientos reservados y disfrutar de los derechos que sobre estacionamiento y aparcamiento de vehículos privados que transporten personas con movilidad reducida establezcan los Ayuntamientos a favor de tales personas en sus respectivas ordenanzas.

Artículo 4º. Características de la tarjeta.

Características en cuanto a tamaño, imagen y menciones que ha de reunir o contener la TE:

Dimensiones:

Longitud: 148 mm.

Anchura: 106 mm.

Colores:

Azul claro, pantone 298 con excepción del símbolo blanco que representa una silla de ruedas, sobre fondo azul oscuro pantone reflex.

El reverso y el anverso, estarán divididos verticalmente en dos mitades. Los textos empleados utilizarán el castellano y el valenciano.

En la mitad izquierda del anverso figurarán:

El símbolo de la silla de ruedas en blanco sobre fondo azul oscuro.

La fecha de caducidad de la tarjeta de estacionamiento.

El número de la tarjeta de estacionamiento; el nombre y el escudo del Ayuntamiento de Alaquàs.

Bajo los datos anteriores figurará un símbolo identificativo que consistirá en un círculo de 1 cm. de diámetro, cuyo fondo será del mismo color de la tarjeta, y en el que se inscribirá el escudo de Alaquàs en color rojo, que será garantía de su expedición en base a esta nueva ordenanza.

Para la modalidad 3ª figurará en la parte superior la siguiente leyenda en letras mayúsculas: 'TRANSPORTE COLECTIVO'.

En la mitad derecha del anverso figurarán:

La inscripción 'tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida' impresa en caracteres grandes.



A continuación, suficientemente separada y con caracteres más pequeños, la inscripción tarjeta de estacionamiento en las demás lenguas de la Unión Europea. Como fondo de la mencionada inscripción en las diversas lenguas de la Unión Europea, el indicativo 'E' dentro del símbolo de la Unión Europea, el círculo de 12 estrellas de cinco puntas.

Bajo lo anterior, la inscripción 'modelo de las Comunidades Europeas'.

En la mitad izquierda del reverso figurará, de arriba a bajo, por el siguiente orden:

La firma del titular o representante legal.

En la mitad derecha del reverso figurarán las siguientes inscripciones:

'Esta tarjeta da derecho a utilizar las correspondientes facilidades de estacionamiento para personas con discapacidad vigentes en el lugar del país donde se encuentre el titular'.

'Cuando se utilice esta tarjeta, deberá exhibirse en la parte delantera del vehículo de forma que únicamente el anverso de la tarjeta sea claramente visible para su control'.

El Ayuntamiento de Alaquàs proporcionará al solicitante la tarjeta cumplimentada con los datos indicados y debidamente plastificada.

- En el anverso de la tarjeta además se añadirá la modalidad que se contempla en el artículo 2 para control por los agentes de tráfico. Este cambio se irá introduciendo paulatinamente conforme se vayan renovando, para la modalidad 2 y se cambiarán a la entrada en vigor de esta modificación para la modalidad 1.

Artículo 5º. Condiciones de uso.

Las condiciones que se han de reunir para su utilización son las siguientes:

1ª. La tarjeta será estrictamente personal y sólo podrá ser utilizada cuando su titular sea transportado en el vehículo o éste sea conducido por la persona con movilidad reducida titular de aquella.

2ª. La tarjeta deberá ser colocada en el parabrisas delantero, de modo que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y exponerse para su control, si la autoridad competente así lo requiriera.

3ª. El titular de la tarjeta deberá cumplir las indicaciones de la Policía Local en la interpretación de las condiciones discrecionales y/o específicas de cada municipio.



4ª. El titular de la tarjeta deberá de comunicar al Ayuntamiento de Alaquàs el cambio de domicilio, así como la modificación de sus circunstancias personales cuando tal variación suponga una mejora en la capacidad deambulatoria.

Artículo 6º. Requisitos de los solicitantes.

Podrán ser titulares de la tarjeta de estacionamiento, en sus modalidades 1ª y 2ª, aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

Edad. Tener una edad superior a 3 años.

Condición de persona con minusvalía. Disponer de la preceptiva resolución de reconocimiento de la condición de minusválido, emitido por el Centro de Diagnóstico, Orientación y Tratamiento dependiente de la Dirección Territorial de Bienestar Social correspondiente.

Condición de persona con movilidad reducida. La determinación de este extremo se fijará a través de la aplicación del baremo que, como anexo 3 se incluye en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (BOE de 26 de enero del 2000), mediante dictamen emitido por el Centro de Diagnóstico, Orientación y Tratamiento dependiente de la Dirección Territorial de Bienestar Social correspondiente.

Para la para modalidad 3ª:

El vehículo deberá ser adaptado y destinado al transporte colectivo de personas con discapacidad y movilidad reducida de acuerdo con la legislación vigente.

Podrá solicitarlo persona física o jurídica con capacidad para obrar legalmente en representación de la empresa, administración o institución siempre que existan usuarios que sean beneficiarios de este servicio en el municipio de Alaquàs.

Artículo 7º. Procedimiento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento.

El procedimiento para la obtención de la tarjeta de estacionamiento en sus modalidades 1ª y 2ª es el siguiente:

El expediente se iniciará a solicitud de la persona interesada mediante impreso normalizado que se recogerá en el Departamento de Bienestar Social o en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) y se presentará, una vez cumplimentado, en el Registro del Departamento de Bienestar Social o de la OAC (Registro General del Ayuntamiento de Alaquàs).

El solicitante puede ser el propio titular o su representante legal. La titularidad de la TE siempre será ostentada por la persona que reúna los requisitos establecidos en el artículo 6º.



La documentación a presentar junto a la solicitud es la siguiente:

Fotocopia del DNI del solicitante o acreditación de la representación y fotocopia del DNI del representante legal, en su caso.

Dos fotos tamaño carné del titular.

Original y copia del dictamen relativo a su movilidad, con especificación, en su caso, del plazo de revisión.

Original y copia de la resolución de reconocimiento de la condición de minusválido. Estos dos últimos documentos podrán unificarse en uno solo.

A propuesta del departamento de Bienestar Social del Ayuntamiento la Alcaldía o Concejalía que tenga asignadas las competencias en esta materia resolverá la concesión de la tarjeta de estacionamiento.

El procedimiento para la obtención de la tarjeta de estacionamiento en su modalidad 3ª (transporte colectivo) es el siguiente:

El expediente se iniciará a solicitud de la persona interesada mediante impreso normalizado que se recogerá en el Departamento de Bienestar Social o en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) y se presentará, una vez cumplimentado, en el Registro del departamento de Bienestar Social o de la OAC (Registro General del Ayuntamiento de Alaquàs).

La documentación a presentar para solicitar esta modalidad de TE es:

DNI del titular

Fotocopia del permiso de circulación y ficha técnica del vehículo.

Acreditación de la representación de la entidad que presta el servicio de transporte colectivo.

Y en todo caso Tarjeta de Transporte si fuera el caso, por las características del Servicio y vehículo

Para la resolución de las peticiones de tarjeta de estacionamiento de transporte colectivo el departamento de Bienestar Social emitirá informe justificativo sobre la necesidad de solicitud.

En base a la información recopilada el departamento de Bienestar Social emitirá propuesta a la Alcaldía o Concejalía que tenga asignadas las competencias en esta materia que resolverá la concesión de la tarjeta de estacionamiento.



Artículo 8º. Validez y renovaciones.

Para las modalidades 1ª y 2ª:

VALIDEZ

La validez de la TE vendrá especificada en la misma y dependerá de dos factores: edad del titular y características del dictamen sobre movilidad reducida, con relación a si es permanente o temporal.

Para mayores de 18 años, el plazo de validez se fijará en 10 años a contar desde la fecha de expedición de la TE, siempre que el dictamen determine la existencia de una movilidad reducida con carácter permanente. Cuando la movilidad reducida sea de carácter temporal, la validez temporal de la TE estará determinada por el plazo del dictamen de movilidad.

En el caso de que el titular tenga una edad inferior a 18 años, el plazo de validez será como máximo de 5 años, salvo que la duración de la movilidad reducida fijada en el dictamen señale un plazo inferior, en cuyo caso deberá ajustarse a él.

RENOVACIÓN

Para la renovación de la tarjeta se debe seguir el mismo procedimiento que para la solicitud inicial, trascurrido el plazo de validez de la misma. A la entrega de la nueva tarjeta de estacionamiento renovada se deberá entregar la tarjeta antigua. El interesado deberá presentar la solicitud tres meses antes de la caducidad a efectos de poder disponer de la nueva tarjeta a fecha de finalización de la anterior.

DUPLICADOS

Solo se harán duplicados cuando las tarjetas vigentes se hayan deteriorado por su uso ordinario. Se deberá entregar la tarjeta deteriorada y dos fotografías tamaño carné.

También en caso de sustracción o pérdida. En caso de pérdida se aportará declaración jurada sobre este hecho firmado por el titular y en caso de sustracción justificación de la denuncia.

Los duplicados de tarjetas se emitirán previo pago de la tasa correspondiente por expedición de duplicados. No será necesario repetir todo el procedimiento de la solicitud.

Queda terminante prohibido realizar duplicados como xerocopias, copias y otros si no se tiene conocimiento el Ayuntamiento de Alaquàs.



CAPÍTULO III. ACCIONES MUNICIPALES TENDENTES A FACILITAR LA MOVILIDAD A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

Artículo 9º. Plazas de estacionamiento.

Se definen cuatro tipos de plazas de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida.

TIPO 1. PLAZAS DE ROTACIÓN CON LIMITACIÓN HORARIA.

El Ayuntamiento de Alaquàs reservará plazas de estacionamiento de rotación con limitación horaria para los vehículos utilizados por titulares de TE, cerca de edificios públicos; centros culturales públicos o privados; espacios de ocio tales como plazas, parques y jardines públicos; hospitales, centros de salud y clínicas públicas o privadas; así como en aquellos otros lugares donde se compruebe que es necesario. Dichos estacionamientos se ubicarán en vías o espacios públicos, zonas de estacionamiento regulado bajo control horario y garajes públicos gestionados directa o indirectamente por el ayuntamiento en régimen de rotación, en el lugar más cercano posible a los accesos peatonales o itinerarios accesibles.

TIPO 2. PLAZAS DE ROTACIÓN SIN LIMITACIÓN HORARIA

- 2. Plazas de rotación sin limitación horaria:

Todas las demás, salvo las excepciones.

Ratios para la reserva de plazas de estacionamiento.

El Ayuntamiento de Alaquàs reservará plazas de estacionamiento de rotación sin limitación horaria para los vehículos utilizados por titulares de TE, a petición de estos atendiendo a la ratio siguiente:

Cada dos solicitantes de reserva de estacionamiento con domicilio en la misma calle se establecerá una plaza:

1 solicitud: 1 plaza

2 solicitudes: 1 plaza

3 solicitudes: 2 plazas

4 solicitudes: 2 plazas

5 solicitudes: 3 plazas

También se reservarán plazas de estacionamiento de rotación sin limitación horaria para los vehículos utilizados por titulares de TE en los parkings de titularidad pública gratuitos, donde una de cada 40 plazas será señalada para este fin.



TIPO 3. PLAZAS RESERVADAS EN CENTROS DE TRABAJO.

Los empleadores que tengan entre el personal de su empresa alguna persona titular de la TE reservarán plazas de estacionamiento dentro de las instalaciones de la empresa. En caso de no ser posible esta reserva en las instalaciones propias, previa petición del responsable de la empresa que acreditará la relación laboral o profesional así como copia compulsada de la TE del trabajador, la Policía Local determinará el lugar adecuado de la vía pública para la reserva.

TIPO 4. PLAZAS PERSONALIZADAS.

Los titulares de TE afectados de graves problemas de movilidad podrán solicitar una reserva personalizada de una plaza de estacionamiento en la vía pública, según la regulación establecida en el Capítulo IV de esta Ordenanza.

Artículo 10º. Parada y Estacionamiento.

Los vehículos ocupados por poseedores de TE, cuando resulte necesario e inevitable por no existir lugar más apropiado, podrán parar en cualquier lugar de la vía pública durante el tiempo imprescindible, excepto en carriles reservados a autobuses urbanos y siempre que no se obstaculice gravemente la circulación de vehículos o el paso de peatones.

La tarjeta de estacionamiento permite a su titular, dentro de las vías públicas de competencia municipal, las siguientes operaciones de parada y estacionamiento:

Estacionamiento con limitación horaria en las plazas de rotación con limitación horaria y estacionamiento sin límite horario en las plazas de rotación sin limitación horaria, que estarán señalizadas con señal vertical de tráfico complementada con un disco adicional que reproduzca el símbolo internacional de accesibilidad y con marcas viales.

El uso por los titulares de TE, de las plazas de aparcamiento ubicadas en zonas de aparcamiento regulado bajo control horario (ORA), no devengará la tasa que en cada momento se encuentre vigente.

Estacionamiento del vehículo, durante el tiempo imprescindible, en los lugares en que esté prohibido el estacionamiento, en el carril contiguo al bordillo, siempre que se cumplan todas las siguientes condiciones:

Dejen paso libre superior a 3 m. en calles de una dirección o de 6 metros para calles de doble dirección.

No se obstaculice gravemente el tráfico.

No se sitúen en paradas de autobús público.

El estacionamiento sea paralelo al bordillo.



No se obstruya la visibilidad en esquinas, curvas o cambios de rasante.

No se obstruya un paso de peatones señalizado, debiendo dejar libre para el peatón más de 1,50 m. de anchura.

Artículo 11º. Prohibiciones.

1. Estará prohibido el estacionamiento también para los titulares de TE en los siguientes lugares:
 - En el espacio reservado a mercado ambulante.
 - Ocupando total o parcialmente un vado, cuando el conductor se encuentre ausente.
 - En lugares destinado a servicios de urgencia o seguridad.
 - Delante de salidas de emergencia de locales destinados a espectáculos públicos, durante las horas que se celebren.
 - *Estacionar un vehículo con tarjeta cuando no está siendo usado por el beneficiario o cederla para el estacionamiento habilitado de coches familiares, allegados o amistades.*

2. La Policía Local velará especialmente para que la TE no sea utilizada por persona distinta a su titular, así como para que su uso resulte racional y proporcionado.

Artículo 12º. Señalización.

TIPO 1. PLAZAS DE ROTACIÓN CON LIMITACIÓN HORARIA.

La señalización de las plazas de estacionamiento en rotación se realizará mediante marcas viales (VER ANEXO) las cuales consistirán en líneas continuas de color amarillo que delimitarán el espacio habilitado para el estacionamiento ya sea en cordón o batería y advertirán de la prohibición, dejando en el centro el símbolo internacional de accesibilidad de color azul claro referencia pantone 298 y señal vertical (VER ANEXO) formada por un panel rectangular con fondo en blanco conteniendo la señal de prohibición R-308 junto al símbolo internacional de accesibilidad en la parte superior del panel. Debajo de la señal de prohibición y en color negro se inscribirá la leyenda "Máximo 2 horas" y en un panel informativo debajo del panel rectangular la leyenda: "De lunes a viernes de 08:00 a 20:00". Esta señalización informa de la prohibición de aparcamiento para otros usuarios distintos a los titulares de TE, los cuales, caso de aparcar



indebidamente, verán su vehículo retirado por la grúa municipal, sin perjuicio de la imposición de las correspondientes sanciones por estacionamiento prohibido.

TIPO 2 Y TIPO 3. PLAZAS SIN LIMITACION HORARIA / RESERVADAS EN CENTROS DE TRABAJO.

La señalización de las plazas reservadas se realizará mediante marcas viales (VER ANEXO) las cuales consistirán en líneas continuas de color amarillo auto que delimitarán el espacio habilitado para el estacionamiento ya sea en cordón o batería y advertirán de la prohibición. El fondo del espacio habilitado coincidirá con el asfalto de la calzada y además para que sea más visible el fondo de la superficie que quede sobre éste se pintará en amarillo el símbolo internacional de accesibilidad y señal vertical (VER ANEXO) formada por un panel rectangular con fondo en blanco conteniendo la señal de prohibición R-308 junto el símbolo internacional de accesibilidad en la parte superior del panel. Esta señalización informa de la prohibición de aparcamiento para otros usuarios distintos a los titulares de TE, los cuales, caso de aparcarse indebidamente, verán su vehículo retirado por la grúa municipal, sin perjuicio de la imposición de las correspondientes sanciones por estacionamiento prohibido.

TIPO 4. PLAZAS PERSONALIZADAS.

La señalización de las plazas personalizadas se realizará mediante marcas viales (VER ANEXO) las cuales consistirán en líneas continuas de color amarillo que delimitarán el espacio habilitado para el estacionamiento ya sea en cordón o batería y advertirán de la prohibición. El fondo del espacio habilitado coincidirá con el asfalto de la calzada y además para que sea más visible el fondo de la superficie que quede sobre éste se pintará en amarillo el símbolo internacional de accesibilidad y señal vertical (VER ANEXO) formada por un panel rectangular con fondo en blanco conteniendo la señal de prohibición R-308 junto el símbolo internacional de accesibilidad en la parte superior del panel. Justo debajo de la señal de prohibición se insertará la matrícula del vehículo autorizado en color rojo. Esta señalización informa de la prohibición de aparcamiento para otros usuarios distintos al titular del vehículo cuya matrícula sea la especificada

Artículo 13º. Limitación horaria.

Las plazas de rotación (TIPO 1) tendrán un uso limitado a un máximo de 2 horas, de lunes a viernes en horario comprendido entre las 08:00 y las 20:00 horas. Fuera de esas horas y días el estacionamiento será ilimitado, exclusivamente para titulares de TE. A los efectos de poder controlar el tiempo máximo, a todos aquellos beneficiarios del estacionamiento reservado se les entregará coincidiendo con su renovación un reloj de cartón con doble círculo con un diámetro de 15 centímetros que dejará ver por un recuadro las horas. El beneficiario al llegar a la plaza de



estacionamiento por rotación, dejará bien visible en el salpicadero, a los efectos de su control por los agentes de tráfico, el reloj y la hora de llegada. En caso de uso fraudulento de este reloj, perderán el derecho al estacionamiento y serán denunciados por estacionar en lugar prohibido. Para aquellos beneficiarios de la tarjeta expedida en otras ciudades, corresponderá al conductor detallar para información de los agentes de tráfico de modo comprensible y bien visible en el salpicadero la hora de llegada.

El resto de plazas (TIPOS 2, 3 y 4) no tendrán limitación horaria, salvo que por resolución motivada se acuerde otra forma de regulación.

CAPÍTULO IV. RESERVAS ESPECIALES DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA: PLAZAS PERSONALIZADAS.

Artículo 14º. Definición.

Los titulares de TE con graves problemas de movilidad, usuarios de vehículo de su propiedad o de miembro de su unidad de convivencia, dispondrán de una plaza de estacionamiento reservada debidamente señalizada en el lugar más próximo al domicilio o lugar de trabajo o estudio que las características de la vía pública permitan.

A estos efectos se entienden como personas con muy graves problemas de movilidad las que cumplen los requisitos del artículo siguiente.

Artículo 15º. Requisitos.

Para la concesión de la reserva de plaza de estacionamiento individual a las personas con discapacidad y con graves problemas de movilidad será necesario cumplir los siguientes requisitos:

Estar empadronado en Alaquàs o, en su caso, trabajar o estudiar en la población.

Si el conductor es la persona discapacitada, el grado de minusvalía definitiva deberá ser igual o superior al 75% y la puntuación obtenida en el baremo de movilidad será igual o superior a 7 puntos.

Si no conduce la persona discapacitada, además de los requisitos del apartado anterior, deberá tener valorada positivamente la necesidad de asistencia de tercera persona con carácter definitivo con una puntuación igual o superior a 15 puntos.

No disponer de plaza de garaje en propiedad o de alquiler el solicitante y los miembros de su unidad familiar (convivientes en el mismo domicilio unidos por relación de parentesco hasta segundo grado).



En todos los casos, el Departamento de Bienestar Social emitirá informe social vinculante sobre la situación socio-familiar, económica y laboral del solicitante, valorando la conveniencia de la reserva de plaza de estacionamiento, como medida de integración socio-laboral.

Artículo 16º. Solicitud.

La solicitud que se podrá obtener en el Departamento de Bienestar Social y en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) del Ayuntamiento de Alaquàs y se presentará en el Registro de entrada de Bienestar Social o de la OAC, y se acompañará de la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI del solicitante.

Original y copia del Certificado de Minusvalía del solicitante.

Original y copia del certificado de movilidad del solicitante (estos dos últimos documentos se pueden unir en uno sólo)

Permiso de circulación del vehículo para el que se solicita la plaza.

Certificado de empadronamiento y convivencia del solicitante.

Certificado del catastro sobre bienes de naturaleza urbana de todos los miembros de la unidad familiar.

Acreditación del lugar de trabajo o estudios, si procede

Declaración jurada sobre la carencia de plaza de garaje.

Permiso de conducción, si el solicitante es el conductor

Artículo 17º. Resolución.

El departamento de Bienestar Social, en coordinación con la Policía Local tramitará el expediente, emitirá informe técnico y elevará a la Alcaldía propuesta de resolución y mediante Decreto de Alcaldía o de la Concejalía con competencias en esta materia se concederá la reserva si procede, notificándolo a los interesados y a los servicios municipales afectados, coordinando su cumplimiento.

El departamento de la Policía Local comprobará que todos los requisitos correspondientes a las autorizaciones administrativas para circular son correctos y en caso de resolución favorable procederá a delimitar la reserva de estacionamiento de la forma más adecuada a las exigencias de la vía.

La concesión de la reserva de plaza de estacionamiento personalizada está sujeta al pago de la tasa correspondiente, estableciéndose un mínimo de 50 euros. Estarán exentos de esta tasa los



solicitantes cuya unidad familiar cuente con unos ingresos económicos anuales iguales o inferiores al doble del Salario Mínimo Interprofesional, fijado para ese año.

Artículo 18º. Condiciones de la reserva personalizada.

La concesión de la reserva dependerá del espacio disponible en la calle y las características de la zona. El lugar de la plaza será determinado por la Policía Local en función de las características de la vía en cada caso y lo más próximo posible al domicilio del solicitante.

Los autorizados tienen la obligación de retirar el vehículo, cuando afecte a itinerarios o estén en área de influencia de actos en la vía pública, cuando sea requerido para ello por los agentes de la Policía Local y otras circunstancias especiales.

La señalización se hará de acuerdo al Artículo 12º, TIPO 4, y en todo caso, constará la matrícula del vehículo autorizado en la señalización vertical.

El titular de la plaza de estacionamiento reservada podrá hacer uso de la misma sin limitación horaria.

El coste de la citada señalización correrá a cargo del beneficiario mediante la correspondiente tasa, que se establece en 50 euros.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de introducir cualquier cambio y modificación en la licencia concedida; e incluso, a su cancelación o cese, en función de los intereses generales, así como de las variables exigencias de la ordenación del tráfico de vehículos y peatones.

La duración de la reserva de estacionamiento será de un año a contar desde la fecha de la resolución. Transcurrido este tiempo el titular de la misma deberá justificar que persisten las condiciones que originaron la concesión de la plaza, mediante la presentación de la documentación de la solicitud inicial un mes antes de su caducidad.

CAPÍTULO VI. TARJETA DE TRANSPORTE URBANO MUNICIPAL.

Artículo 19º. Definición.

Las personas residentes en Alaquàs titulares de TE, serán provistos a su instancia y previo pago de la tasa correspondiente de tarjeta de acceso gratuito al autobús de titularidad municipal.

Artículo 20º. Solicitud validez y renovación.

La solicitud de tarjeta de transporte municipal se tramitará a través del departamento de Bienestar Social, presentando la solicitud correspondiente acompañada de la siguiente documentación:

Copia compulsada de la TE en vigor.



Dos fotografías tamaño carné.

Justificante de pago de la tasa correspondiente.

La validez de la tarjeta será de un año, transcurrido este plazo se deberá renovar presentando la tarjeta de transporte urbano caducada y la documentación anteriormente indicada.

La tarjeta de transporte urbano municipal es personal e intransferible.

CAPÍTULO VIII. PROHIBICIONES.

Artículo 21º. Conductas prohibidas.

A los efectos de la presente Ordenanza se consideran conductas prohibidas:

La cesión de TE a persona usuaria o propietaria de vehículo distinto a aquél que transporta al titular de TE

La cesión de la tarjeta de transporte urbano municipal, a persona distinta al titular.

El estacionamiento de vehículos ocupados por titulares de TE en forma tal que se entorpezca la circulación de vehículos o el paso de peatones, o en los lugares prohibidos según indican artículos anteriores.

Dejar de comunicar ayuntamiento de Alaquàs el cambio de domicilio del titular de una plaza personalizada.

Dejar de comunicar al ayuntamiento de Alaquàs la modificación de las circunstancias personales del titular de TE cuando tal variación suponga una mejora en la capacidad deambulatoria.

Superar el tiempo máximo de estacionamiento en las plazas de rotación con limitación horaria.

El estacionamiento del vehículo haciendo uso de TE cuando el titular de la Tarjeta no haga uso del vehículo.

CAPÍTULO IX. INFRACCIONES.

Artículo 22º. Infracciones.

Tendrán la consideración de infracciones leves la realización de las conductas señaladas en el artículo anterior en los números 3 y 6.

Tendrán la consideración de infracciones graves, la realización de las conductas señaladas en el artículo anterior en el número 4 y 5. En este último supuesto, se considerará infracción grave la reincidencia en la comisión de la conducta señalada en el número 3 y sin necesidad de concurrir reincidencia, cuando se entorpezca, afectándola gravemente, la circulación de vehículos o el paso de peatones.



Tendrán la consideración de infracciones muy graves, la realización de las conductas señaladas en el Artículo anterior en los números 1, 2 y 7 así como la reincidencia en la comisión de las calificadas como graves.

Artículo 23º. Sanciones.

Para la imposición de sanciones por la comisión de infracciones leves, graves y muy graves, será necesaria la tramitación del procedimiento a que se refiere el RD 1389/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Todas aquellas personas poseedoras de TE concedidas por el Ayuntamiento de Alaquàs a la entrada en vigor de la presente ordenanza deberán actualizar la misma mediante el procedimiento previsto en la presente ordenanza en el plazo de un año a contar desde la aprobación definitiva de la misma. Finalizado el mencionado plazo las TE concedidas con anterioridad a la presente Ordenanza perderán su validez.

Las tarjetas emitidas tras la aprobación de esta ordenanza llevarán un símbolo identificativo como garantía de cumplimiento de todos los aspectos que recoge esta ordenanza consistente en un círculo de 1 cm. de diámetro cuyo fondo será del mismo color de la tarjeta y en el que se inscribirá el escudo de Alaquàs en color rojo. Se colocará en la parte inferior izquierda del anverso para control de los agentes de la Policía Local y del personal del departamento de Bienestar Social.

Los articulados, derechos y normas de tipo económico de esta ordenanza entrarán en vigor con la aprobación definitiva del presupuesto municipal del año 2009.

DISPOSICION ADICIONAL

Las señales a las que se hace referencia en el artículo 12 quedan incorporadas a la ordenanza de movilidad ciudadana de la ciudad de Alaquàs, como señales de prohibición o restricción.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas cuantas disposiciones y acuerdos municipales se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

ANEXOS

Solicitud de plaza de estacionamiento personalizada.

Instrumento de control limitación horaria (reloj).

Señal vertical prohibición de estacionamiento – plazas de rotación.

Señal vertical prohibición de estacionamiento – plaza personalizada.

Marcas viales estacionamiento plazas de rotación.

Marcas viales estacionamiento plaza personalizada.